



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, donde presentaron cesión del crédito. Provea

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria

treinta y uno (31) treinta de enero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8 (CEDIÓ DERECHOS)
SUBROGADO	FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. -NIT. 860.402.272-2 (\$85.000.000)
DEMANDADO	-JORGE CARLOS ÁLVAREZ RIVERO -CC.15.725.090 -MARÍA CATERINE FADUL ÁLVAREZ -CC.1.066.177.828
RADICADO	23001310300320160020900
ASUNTO	NO ACCEDER A RECONOCER CESIÓN DEL CRÉDITO
AUTO N°	(#)

Vista la anterior constancia secretarial y revisado el documento del cual da cuenta, advierte el Despacho que el señor RICARDO LEÓN GALLEGU MEJÍA, a través del correo electrónico rgallego@cisa.gov.co, en fecha 26-noviembre-2021, solicita el reconocimiento de CESIÓN del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA S.A. a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., donde allega los siguientes documentos:

1. Cesión que hace el Fondo Nacional de Garantías a Central de Inversiones S.A. CISA.
2. Certificado de existencia y representación del FNG, emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Certificado de Matrícula en Cámara y Comercio de "GERENCIA ZONA ANDINA".
4. Fotocopia Escritura Pública No. 492 del 31-03-2010 de la Notaría 2ª de Bogotá.
5. Fotocopia Escritura Pública No. 814 del 19-05-2009 de la Notaría 65 de Bogotá.

Una vez verificados los documentos adosados, advierte el Despacho lo siguiente:

1. El contrato de cesión se encuentra suscrito por JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO en representación del FNG y por LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ en representación de CISA. Sin embargo, en el folio donde se encuentra contenido no se observa sello alguno de autenticación de firmas; se allega en folio separado fotocopia de autenticación de firmas en fechas 03-diciembre-2019 y 13-05-2019, correspondientes en su orden, a la persona que suscribe como representante de CISA y al que suscribe como representante del FNG.



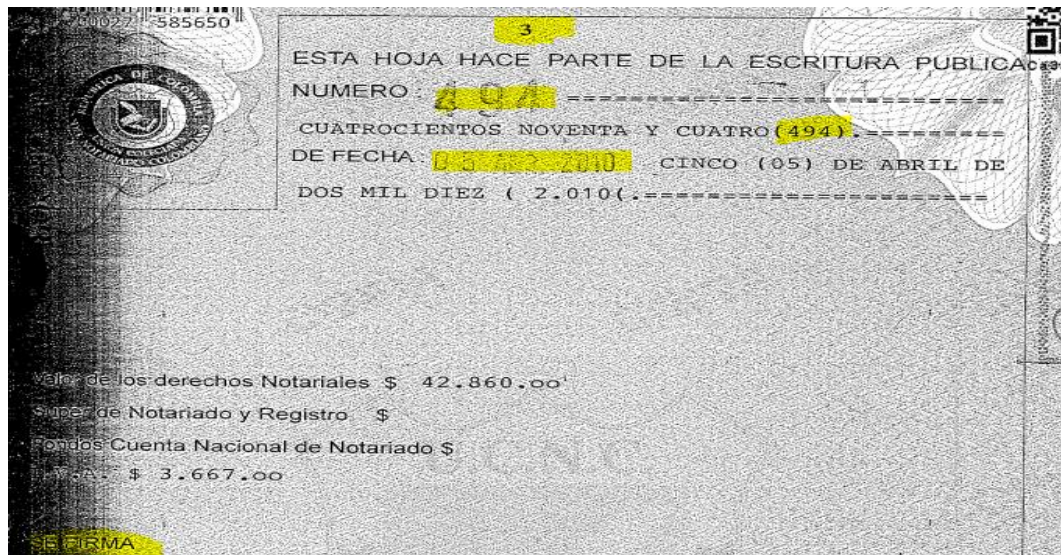
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

2. No se allega copia del Certificado de Cámara de Comercio de CENTRAL DE INVERSIONES S.A, donde se pueda establecer su representación legal.
3. En el texto del documento de CESIÓN se indica que LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ actúa en calidad de Apoderado General de CISA, pero no allega copia de la Escritura Pública mediante la cual le fue concedido dicho PODER GENERAL.
4. Se allega fotocopia de la Escritura Pública No. 492 del 31-01-2010 de la Notaría 2ª de Bogotá, donde se incluyen folios que no pertenecen a la misma, específicamente la de las firmas, correspondiente a la No. 3. Ver imagen.



Donde el folio No. 3 correspondiente a dicha Escritura Pública es la siguiente:



La fotocopia que se allega de dicha escritura pública consta de 7 folios, más una certificación de la NOTARÍA 2ª de Bogotá, donde indica que solo consta de 5 hojas. Ver imagen.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA COPIA NÚMERO NUEVE (09) DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0492 DE FECHA TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2010 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE BOGOTÁ D.C. COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 79 DEL DECRETO 960 DE 1970 EN CINCO (05) HOJAS ÚTILES CON DESTINO AL INTERESADO.

BOGOTÁ D.C. AGOSTO 06 DE 2019

Así mismo y, extrañamente, la nota de vigencia no contiene otorgamiento de poder a LUIS JAVIER DURÁN RODRÍGUEZ. Ver imagen.

N2 NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Leovedis Elías Martínez Durán
Notario

EL SUSCRITO NOTARIO SEGUNDO (02) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
CERTIFICA:

Que por medio de Escritura Pública número CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS (492) DE FECHA (31) DE MARZO DEL AÑO (2019) otorgada en la NOTARIA SEGUNDA (02) del círculo de Bogotá D.C. compareció: JAVIER ARIAS TORO, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.294.917 expedida en BOGOTÁ D.C., quien actúa en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A NIT: 860.042.945-5 Y manifestaron y que:

Por medio del presente instrumento confiere PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE a favor de JUAN ALBERTO LAVERDE ENCISO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79.409.593 expedida en BOGOTÁ D.C. JAIRO ANTONIO ZAMBRANO TARUD identificado con C.C 72.141.331 DE BARRANQUILLA, VICTOR AUGUSTO LUCUMI PEÑA identificado con C.C 17.330.484 DE VILLAVICENCIO, ALEX BALANTA MERA identificado con C.C 76.042.359 DE PUERTO TEJADA, MARLENY HERRERA RESTREPO identificada con C.C 21.276.193 de CONCORDIA Y FEDERMAN OSPINA LARGO identificado con C.C 71.712.175 DE MEDELLÍN, Y QUE A LA FECHA SU ORIGINAL NO figura nota alguna de revocatoria, modificación, cancelación o aclaración, ni limitación de atribuciones y en general ninguna situación que le afecte en algún sentido, razón por la cual el citado poder se presume vigente.

Se expide hoy VEINTISEIS (26) de AGOSTO de 2020, con destino AL INTERESADO.

DANIEL JOSÉ MARTÍNEZ MARINO
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
(ENCARGADO)

NOTA. Cualquier cambio o modificación que se realice sobre estas copias sin la autorización e intervención del notario conforme a la ley es ilegal y utilizarlas puede causar sanción penal.

Carrera 13 No. 64-29
www.notaria2bogota.com
PBX 3000861



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Sumado a lo anterior, el documento de cesión proviene del correo electrónico rgallego@cisa.gov.co, no del correo de notificaciones judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS y CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

Igualmente es preciso indicar, que las obligaciones señaladas en el asunto del documento de CESIÓN no corresponden a las ejecutadas en el presente proceso.

Finalmente se advierte, que con el escrito de cesión no se adoso constancia o prueba alguna de la notificación al deudor tal como lo dispone el artículo 1960 del Código Civil.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

NO ACCEDER a la solicitud de RECONOCIMIENTO DE CESIÓN de los derechos del FONDO NACIONAL DE GARANTÍA, a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allegada por el señor RICARDO LEÓN GALLEGU MEJÍA, por las razones expuestas en la parte considerativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Sbm.

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **284b0eb14d8c9d6d27a8cbd439e78d5dbfe3513d8a6fc41e286b3349ab7704f3**

Documento generado en 31/01/2022 08:01:52 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>